

RESOLUCIÓN No. **Nº 14577** 28 NOV 2018

"Por la cual se autoriza la suspensión del servicio notarial en el Círculo Notarial de Bogotá"

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24, numeral 02 del Decreto 2723 del 2014,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política en su artículo 365 consagra que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios (...)"

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone: *"Los notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial."*

Es de público conocimiento que el día de hoy se llevarán a cabo por las vías de la capital de la República, varias marchas por parte de estudiantes de universidades públicas, sindicatos, funcionarios de la rama judicial, campesinos, profesores y transportadores, con la finalidad de solicitar al Gobierno Nacional, soluciones para sus sectores.

Que en aras de prevenir situaciones que pongan en riesgo a prestadores y usuarios del servicio notarial, se autorizará la suspensión del servicio en el Círculo de Bogotá.

De acuerdo a las razones antes mencionadas y teniendo en cuenta la parte motiva de esta Resolución, la Superintendente Delegada para el Notariado,



RESOLUCIÓN No **Nº 14577**

28 NOV 2018

"Por la cual se autoriza la suspensión del servicio notarial en el Círculo Notarial de Bogotá"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la suspensión del servicio notarial a las setenta (77) Notarías que conforman el Círculo Notarial de Bogotá, a partir de las 13:00 horas del día 28 de noviembre de 2018.

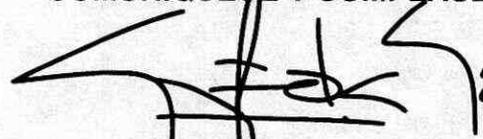
PARAGRAFO. Los Notarios que consideren pertinente, podrán prestar el servicio hasta la finalización de la jornada laboral, bajo su cuenta y riesgo.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los

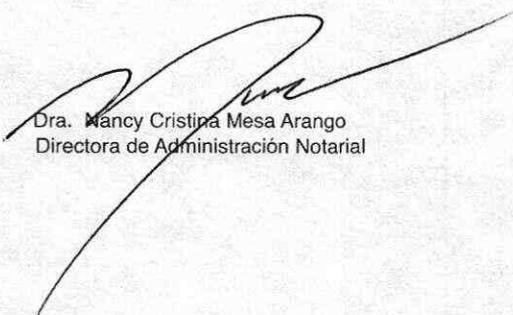
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



28 NOV 2018

GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó.



Dra. Nancy Cristina Mesa Arango
Directora de Administración Notarial

